

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 22 de noviembre de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00302-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 566
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00302-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor VLADIMIR JIMENEZ PUERTA y en contra de **JOSE LUIS SALAZAR RESTREPO y CARLOS EDUARDO SALAZAR RESTREPO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JOSE LUIS SALAZAR RESTREPO C.C. 94.425.783 y CARLOS EDUARDO SALAZAR RESTREPO C.C. 94.534.477**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE NRO. 401130000410

1.2. CAPITAL: Por valor de \$ **150'000.000.00** que consta en el pagaré número 401130000410, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1 de la demanda.

1.3. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1.2 de la demanda.

2. PAGARE NRO. 401130000411

2.1. CAPITAL: Por valor de \$**500'000.000.00** que consta en el pagaré número 401130000411, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 2 de la demanda.

2.2. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 2.1 de la demanda.

3. PAGARE NRO. 4546010021291242-5199710019303852

3.1. CAPITAL: Por valor de \$ **15'173.230.00** que consta en el pagaré número 4546010021291242 - 5199710019303852, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 3 de la demanda.

3.2. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 28 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 3.1 de la demanda.

4. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.310.428 de Palmira (V) y la Tarjeta Profesional número 79.821 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: TENER como dependiente judicial al doctor **BRAYAN ANDRES SOTO CAVIEDES** portador de la cedula de ciudadanía número 1.143.927.699 y T.P. 343.180 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc62f81127ea601ca8acdd859450971dd195b403c1c15ae45581e1a8326d7b0**

Documento generado en 24/11/2021 02:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>